RESOLUCIÓN No. 117 DE 2026
(marzo 25 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PÚBLICA No. MS-LP-002-2026

EL ALCALDE DE SAMACA

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Art. 29 Literal D, Núm. 5 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 enuncia: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia*".

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, dispone las modalidades de selección de contratista y en su numeral 1 los casos en que procede la modalidad de Licitación Pública.

Que, en igual sentido, La Ley 80 de 1993, en su artículo 30 y s.s., regula el procedimiento de la Licitación Pública.

Que el dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) se publicó en la página del SECOP, el aviso, estudios y documentos previos y el proyecto de pliegos de la Licitación Pública No. MS-LP-002-2026 cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA A TODO COSTO E IMPREVISTOS, AL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAMACÁ"**.

Qué se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales fueron contestadas en termino, surtiéndose de esta manera la etapa ordenada por la Ley 1150 de 2007, así como lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Que con fundamento en los posibles oferentes se estructuro y consolido el Pliego de Condiciones definitivo del proceso MS-LP-002–2026, los cuales sirvieron de documento definitivo para apertura el presente proceso.

Que el día cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026), se publicó en la página web Secop II www.contratos.gov.co, la apertura a la Convocatoria de la referencia mediante Resolución No. 067 y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que el proceso de Licitación Pública No. MS-LP-002–2026, se realizó con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017 y en su Decreto 1082 de 2015, realizando todas y cada una de las publicaciones de los documentos precontractuales en el portal Único de Contratación SECOP II.

Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo NO se presentaron observaciones al mismo.

Que el cierre del proceso y recepción de propuestas se llevó a cabo el día doce (12) de marzo del año 2026, en el cual presento propuesta el oferente **INGEMETALICAS T&M.**

Que de acuerdo con las actas del informe de verificación requisitos habilitantes y calificación de propuestas del Comité evaluador de fecha diecisiete (17) de marzo de 2026 fue emitido el informe preliminar de Acta de evaluación de ofertas.

Que el Comité de evaluación emitió Informe de Evaluación Final de fecha veinticinco (25) de marzo de 2026, en el cual se estableció que el proponente **INGEMETALICAS T&M.** Representado Legalmente por **SULLET VANESA JIMENEZ MATAMOROS** Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.330.229 de Tunja Boyacá, cumple con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, y el precio ofrecido no supera el 100% del presupuesto oficial, así mismo una vez realizada la ponderación de la propuesta económica según el método de ponderación señalado en el Pliego de Condiciones definitivo se logra determinar que el valor unitario ofrecido no supera en ningún caso el Presupuesto Oficial del Municipio, lo que significa que es viable adjudicarle el contrato a este proponente, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 así como las demás que los modifican, adicionan o complementan.

Que el día veinticinco (25) de marzo de 2026, el comité se reunió para llevar a cabo audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta de la convocatoria de la referencia en la cual el comité recomendó al señor Alcalde adjudicar la convocatoria de la referencia a la **INGEMETALICAS T&M.** Representado Legalmente por **SULLET VANESA JIMENEZ MATAMOROS** Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.330.229 de Tunja Boyacá, por valor de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($516.000.000) M/CTE,** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública No. MS-LP-002–2026 cuyo objeto es la **"PRESTAR SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA A TODO COSTO E IMPREVISTOS, AL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAMACÁ"** al Proponente ubicado en el Primer lugar del orden de elegibilidad cuyo nombre es **"INGEMETALICAS T&M.** Representado Legalmente por **SULLET VANESA JIMENEZ MATAMOROS** Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.330.229 de Tunja Boyacá**"** por valor de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($516.000.000) M/CTE**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo: El Contratista seleccionado deberá acogerse estrictamente a las especificaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos, formatos, formularios y demás relacionados con el proceso de selección, así como también con la Oferta Presentada y Avalada por el Comité de Contratación.

ARTICULO SEGUNDO: el contenido de la presente Resolución queda notificado al proponente favorecido en la audiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber que dispone, para la suscripción del Contrato del término de Tres (03) días hábiles contados a partir de la Publicación en el Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución de Adjudicación en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la Vía Gubernativa, de conformidad con

lo establecido en el parágrafo 1 del Art. 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

Dado en Samacá a los veinticinco (25) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON CASTIBLANCO GIL
Alcalde Municipal

Elaboro. Yenny Lorena Machuca Rojas / apoyo jurídico
Revisó: Yenni Marcela García Sierra jefe Oficina Asesora Jurídica